

Año: 2025

Expediente: 19672/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO XI DENOMINADO "DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E -

El suscrito Ciudadano Diputado **Héctor Julián Morales Rivera**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un **CAPITULO XI** denominado “**DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS**”, a la Ley Estatal del Deporte, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los años, deportistas originarios de Nuevo León han destacado en diversas disciplinas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, los cuales han representado a México.

Nuevo León, siendo uno de los estados más importantes de México en términos de desarrollo deportivo, ha enviado a varios atletas a los Juegos Olímpicos desde las primeras ediciones del evento moderno.

Los atletas originarios de Nuevo León se han destacado notablemente en diversas ediciones de los Juegos Olímpicos. Como lo fue Juan Escobar: quien se destacó por ser uno de los primeros atletas neoloneses en participar en la disciplina de atletismo en los Juegos Olímpicos de 1936 en Berlín.

El primer medallista de Nuevo León fue Daniel Bautista, quien ganó el oro en los Juegos Olímpicos de Montreal 1976, en la disciplina de Marcha 20 kilómetros, correspondiente a la disciplina de atletismo.

Para la edición de Los Ángeles 1984, Raúl 'Matemático' González obtuvo las medallas de oro en Marcha 50 kilómetros y plata en Marcha 20 kilómetros, con lo que se convirtió en el primer neoleonés en ganar dos preseas olímpicas.

En Londres 2012, los futbolistas Hiram Mier e Israel Jiménez de Rayados y Tigres, respectivamente, se colgaron la áurea al vencer en la final a Brasil.

Mariana Avitia, quien ganó el bronce en tiro con arco, para convertirse en la única mujer regiomontana en haber subido al podio en Juegos Olímpicos, igualmente en Londres 2012.

De igual manera Carlos 'Charly' Rodríguez, canterano del Club de Futbol Monterrey, resultó ganador de la presea de bronce en futbol, Tokio 2020.

Posteriormente se celebraron los Juegos Olímpicos de París 2024, a los que acudió la delegación de Nuevo León integrada por 15 atletas elite de alto rendimiento en las disciplinas de atletismo, bádminton, canotaje, ciclismo, clavados, ecuestre, natación y remo.

El clavadista Osmar Olvera ganó la medalla de bronce en París 2024, que es la octava en la historia que ha ganado un deportista que esté representando a Nuevo León en Juegos Olímpicos.

Olvera es el protagonista mexicano de esta edición de la justa, ya que también ganó una presea de plata en saltos sincronizados junto al regiomontano Juan Manuel Celaya.

En el caso de nuestros atletas paralímpicos, que con gran esfuerzo han representado a nuestro estado y al país, han participado en 14 ediciones de los Juegos Paralímpicos, su primera presencia tuvo lugar en Heidelberg 1972. México ha ganado un total de 328 medallas paralímpicas de las cuales 107 son de oro, 98 de plata y 123 de bronce.

Los atletas neoloneses continúan destacándose, ya sea en deportes individuales o colectivos. Nuevo León es uno de los estados con mayor infraestructura deportiva en México. Monterrey, su capital, cuenta con instalaciones de alta calidad que han permitido a los atletas entrenar en condiciones óptimas. La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y el Tecnológico de Monterrey, han jugado un papel crucial en el desarrollo de jóvenes talentos.

Los logros deportivos de los neoloneses en los Juegos Olímpicos no solo demuestran la calidad de los atletas, sino también el compromiso de los entrenadores, instituciones y de la comunidad deportiva del estado.

La continua inversión en el deporte en Nuevo León y el impulso a disciplinas como el taekwondo, la natación, el atletismo y el fútbol auguran un futuro prometedor para

los deportistas de la región. Los jóvenes talentos de Nuevo León siguen buscando su lugar en el escenario olímpico, con una generación que aspira a lograr nuevas medallas en los próximos Juegos Olímpicos que se celebraran en Los Ángeles, edición 2028.

Según estadísticas, las participaciones de México en Juegos Olímpicos durante 100 años; desde Paris 1924 a Paris 2024, México ha obtenido 13 medallas de Oro, 11 individuales y 2 en equipo. Nuevo León solo ha ganado 2 medallas de Oro durante todo un siglo.

El primer atleta que dejó en alto el nombre de Nuevo León fue Daniel Bautista Rocha, avecidando desde muy niño en la Ciudad de Monterrey quien en los Juegos Olímpicos de Montreal 1976, obtuvo medalla de Oro en la prueba de 20 kilómetros de Marcha Atlética. Pasaron 8 años para que el nacido en China, Nuevo León, Raúl González Rodríguez lograra en una misma semana, dos medallas olímpicas para México, Plata en 20 kilómetros y Oro en 50 kilómetros, ambas en Marcha Atlética en los Juegos Olímpicos Los Ángeles 1984. Esto refleja la enorme dificultad que implica llegar a ser el mejor del mundo y coronarse con una medalla de oro olímpica para Nuevo León y para México.

Los medallistas olímpicos que han representado a México en diversas ediciones de los Juegos Olímpicos son, sin duda, ejemplos de sacrificio, dedicación, esfuerzo y, sobre todo, amor por nuestra nación. Estos atletas no solo han alcanzado logros deportivos excepcionales, sino que también han llevado el nombre de Nuevo León y México a lo más alto del deporte mundial. Sin embargo, después de su retiro, muchos enfrentan dificultades económicas debido a la falta de un sistema adecuado de apoyo y seguridad social que les brinde una VEJEZ DIGNA.

En México, es urgente reconocer la importancia de los atletas olímpicos como un sector vulnerable que, en muchos casos, no cuenta con una pensión o respaldo financiero adecuado, a pesar de los méritos obtenidos en su carrera deportiva. Por ello es que hoy proponemos, la creación de una pensión por vejez exclusiva para los medallistas olímpicos, lo que resulta ser una medida justa que garantizará una calidad de vida digna para aquellos que han dejado una huella imborrable en la historia del deporte mexicano.

Si bien este tema fue abordado en la legislatura pasada, no obstante, no fue aprobada; sin embargo, se considera importante darle seguimiento a la misma por ello, me permito presentarla nuevamente atendiendo áreas de oportunidad y robusteciéndola.

El objetivo de esta iniciativa es establecer un mecanismo legal que permita otorgar una pensión por vejez a los medallistas olímpicos que hayan representado a Nuevo León y México en los Juegos Olímpicos, con el fin de asegurar su bienestar económico al llegar a la etapa de retiro, reconociendo su aporte invaluable al deporte y a la sociedad mexicana.

El otorgamiento de una pensión por vejez a los medallistas olímpicos representa un acto de justicia, reconocimiento y apoyo a aquellos que, con su talento, esfuerzo y sacrificio, han logrado poner en alto el nombre de México en el ámbito deportivo internacional. Esta iniciativa busca garantizar que los logros de nuestros héroes deportivos se vean reflejados en un respaldo económico que les brinde una vida digna al llegar a la etapa de su retiro. *Que también servirá de motivación para las nuevas generaciones de deportistas que podrán luchar por una medalla olímpica*

sabiendo que en su vejez también contarán con el apoyo económico del Estado, a través de esta pensión vitalicia para una vejez digna.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el presente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE ADICIONA UN CAPITULO XI, “DENOMINADO “DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS”, COMPUUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO XI

“DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS”

Artículo 80.- El Estado de Nuevo León reconoce a las y los deportistas neoloneses que, en representación del estado y del país, han obtenido medallas de oro, plata y/o bronce en competencias olímpicas y paralímpicas, por su aportación a la cultura del deporte y su ejemplo a la juventud y a la sociedad en general.

Artículo 81.- Los beneficios que se otorgarán a las y los Neoloneses Medallistas Olímpicos y Paralímpicos en competencias oficiales y que consistirán en lo siguiente:

- I. Un apoyo económico mensual *vitalicio* a partir de los 55 años, el cual será otorgado por el Estado y deberá ser calculado de acuerdo al salario mínimo vigente en Nuevo León, de acuerdo al tabulador siguiente:

MEDALLISTAS NEOLONESES EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS	
ORO	101 SALARIOS MÍNIMOS
PLATA	90 SALARIOS MÍNIMOS
BRONCE	79 SALARIOS MÍNIMOS
COMPETENCIAS EN CONJUNTO	
ORO	79 SALARIOS MÍNIMOS
PLATA	76 SALARIOS MÍNIMOS
BRONCE	73 SALARIOS MÍNIMOS

Dicho beneficio será independiente de cualquier otro tipo de apoyo, beneficio o pensión que se reciba por cualquier concepto. Las reglas de operación que se emitan, deberán establecer trámites sencillos, claros y de fácil cumplimiento para los beneficiarios.

- II. De conformidad con las plazas disponibles. La contratación como entrenadora o entrenador del deporte o disciplina en la que haya resultado medallista. Este beneficio se sujetará las siguientes bases mínimas:
- a. Se hará el ofrecimiento por parte del Estado cuando la o el deportista notifique al Instituto Estatal del Deporte, su decisión de ya no competir

de manera profesional, con miras a calificarse en competencias oficiales y de carácter internacional.

- b. Solo procederá cuando la o el medallista acredite no contar con un empleo formal o cuente con un empleo formal que sea compatible con un empleo en el servicio público.

Artículo 82.- El Estado otorgará a las y los neoloneses medallistas de competencias olímpicas y paralímpicas los beneficios que se establecen en el presente capítulo, de acuerdo con las reglas de operación que al efecto emitan.

Dichos beneficios se sujetaran a las siguientes reglas.

- I. Se otorgarán a las y los medallistas que ya no participen en competencias oficiales.
- II. Serán independientes de cualquier otro tipo de apoyo o estímulo económico que reciban por parte de la Federación, Estado o Municipios.
- III. Se considerarán neoloneses a quienes cumplan con esa condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 y 53 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- IV. El Registro Estatal del Deporte deberá llevar registro actualizado de las y los deportistas neoloneses que resulten ganadores de competencias deportivas oficiales de carácter internacional.
- V. Se deberán establecer mecanismos de fácil acceso para las y los beneficiarios, procurando que todas y todos los participantes en

competencias olímpicas y paralímpicas conozcan la existencia de los mismos.

VI. Los beneficios establecidos en el artículo anterior, no serán excluyentes entre sí y también podrán ser simultáneos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las reglas de operación señaladas en el artículo 81, se deberán de emitir en un plazo que no exceda a los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, determinará la dependencia u organismo encargado de la preparación de las reglas de operación.

TERCERO. - El Instituto Estatal del Deporte, dispondrá de un plazo de 60 días hábiles posteriores a la emisión de las reglas de operación señaladas en el transitorio anterior, para elaborar un padrón de neoloneses que hayan sido medallistas en competencias olímpicas y paralímpicas y que puedan ser sujetos a los beneficios del presente decreto.

CUARTO. - Los beneficios del presente decreto, serán aplicables a las y los neoloneses que hayan sido medallistas en competencias olímpicas y paralímpicas antes de la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto se cumpla con la emisión de dichas reglas de operación.

QUINTO. - Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Decreto, se harán con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, acorde con la disponibilidad presupuestal.



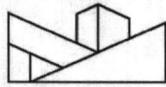
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



glpri

Monterrey, N.L., a 18 de marzo de 2025
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



glpri

DIP. HERIBERTO TREVIÑO
CANTÚ

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ
GARCÍA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ

DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA

DIP. RAFAEL EDUARDO
RAMOS DE LA GARZA

DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA

DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ
SALAZAR

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

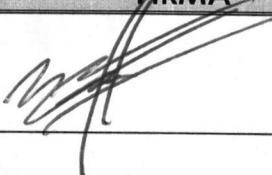
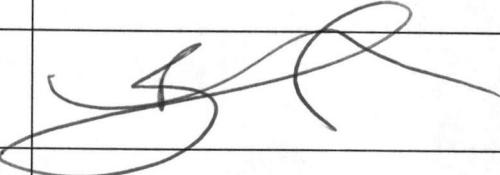
SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO XI DENOMINADO DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLIMPICAS Y PARALIMPICAS, PRESENTADA POR EL C. DIP. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 18 MARZO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Rocío Maybe Montalvo Adame	
Miguel Ángel Flores Serna	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO XI DENOMINADO DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NEOLONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OLIMPICAS Y PARALIMPICAS, PRESENTADA POR EL C. DIP. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 18 MARZO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	